



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOP. LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
UTRAHUILCA
APODERADA: JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO
DEMANDADO: JAIRO MIGUEL DIAZ Y OTRO
RADICADO: 2017-00174-00**

AUTO No 159

Timbío Cauca, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto N° 086 de 15 de febrero de 2023 que ordena terminar el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES Y EL AUTO RECURRIDO:

Mediante auto N° 086 de 15 de febrero de 2023, se decretó terminación del proceso por desistimiento tácito, Puntualmente por los siguientes aspectos:

- se había ordenado seguir adelante con la ejecución mediante auto No 628 del 22 de noviembre de 2018, posteriormente se aprobó liquidación de crédito el 9 de marzo de 2020, sin que hasta la fecha se haya impulsado el asunto para obtener el pago de la obligación perseguida
- se encuentra que la parte actora no ha realizado gestión alguna en el negocio de marras desde el 9 de marzo de 2020 sin que se haya impulsado el asunto para obtener el pago de la obligación perseguida en consecuencia, ha transcurrido más de dos años, sin que el proceso haya registrado diligencia o actuación

EL RECURSOS DE REPOSICIÓN:

La apoderada de la parte ejecutante, dentro de la oportunidad legal, fundamenta su recurso de reposición argumentando que no se tuvo en cuenta el abono al crédito reportado en el mes de noviembre de 2022

POSICIÓN DEL JUZGADO:

En el asunto de marras solicita se reponga el auto que termina el proceso por desistimiento tácito.

Le asiste la razón a la recurre toda vez que sea avizora que el día El día 29 de octubre de 2022, informa que el demandado JAIRO MIGUEL DIAZ, realizó el abono al presente proceso por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), en las dependencias de la Cooperativa, y allega mediante correo electrónico el día 15 de noviembre de 2022, memorial donde comunica el abono de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000).

En consecuencia se repondrá la providencia continuando con el trámite del proceso que permita obtener el pago total de la obligación perseguida

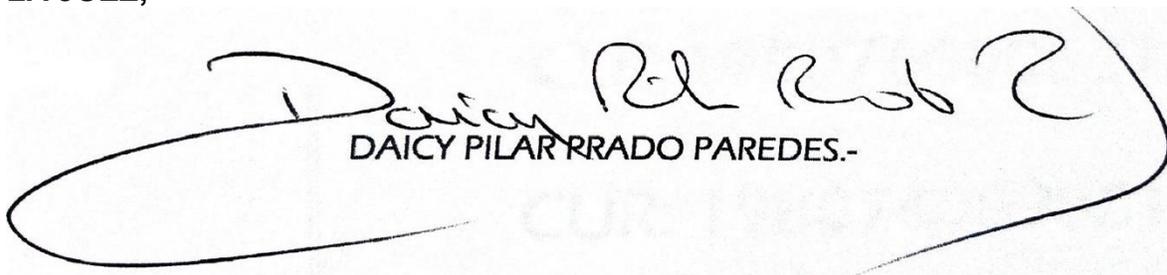
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la providencia N° 086 del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se decreta terminación de proceso por desistimiento tácito, de conformidad con las razones vertidas en el cuerpo motivo de esta providencia en consecuencia dejar sin efectos la providencia antes mencionada en su integridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 24 del 15 de marzo de 2023.